



INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís (P), nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025). En la fecha, doy cuenta al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia inicial de la demanda con radicado No 2022-00169-00. **Sírvase proveer.** –

DANIELA MARTINEZ INFANTE
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto interlocutorio N° 810

Puerto Asís (P), nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Radicación: 865683189003-2022-00169-00
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: FERNANDO ALEJANDRO JURADO DELGADO y
LEONARDO ALFREDO JURADO JURADO
Demandada: HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL
PUTUMAYO S.A.S ZOMAC
LPS EMERGENCIAS MÉDICAS PUERTO ASÍS S.A.S

Estando el proceso al despacho, para continuar con el trámite procesal de la referencia se cita a los partes apoderados, testigos, y demás participantes a la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, a lo que deberán concurrir personalmente vía la plataforma TEAMS, los representantes legales de las partes del proceso a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y dará lugar a la imposición de multas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Del Circuito Puerto Asís Putumayo

RESUELVE

PRIMERO: Fijar para el día **TRECE (13) de JUNIO de 2025 a las 2:00PM** para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Advertir a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la parte motiva de este proveído.

- Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso en la hora y fecha estipulados por el despacho vía plataforma TEAMS¹; conexión que podrán realizar a través del siguiente enlace <https://goo.su/8L7Vj> o del que se encuentra al pie de esta pagina.
- La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las

¹https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_YzYxYjBiZGMtMDQ1YS00NDI4LTg2YmQtOTM5ZjkyNmNjNTU5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df58eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b400f417-b665-448e-bd9c-6780b22ad6ec%22%2d

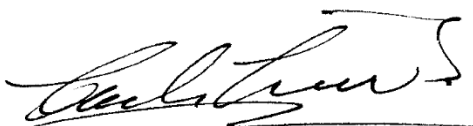


consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia injustificadamente se le impondrá multa de **cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.** **ADVERTIR** a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES que deberán poner en conocimiento de esta diligencia **a todos y cada uno de los titulares de los interrogatorios y testimonios** solicitados y decretados por este despacho, con el fin de que se lleven a cabo en la diligencia pactada en fecha anteriormente calendada. ***Las partes tendrán la carga de localizar y lograr la comparecencia de los testigos a la audiencia.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS CROVO JIMÉNEZ
Juez